



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

21 DE MAYO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1874

## DECRETO 116

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de marzo de 2025, el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, por conducto de su Presidente Municipal, José Manuel Hernández Pérez, presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto de reformas al Decreto 043, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento T, Edición 8586 del 18 de diciembre de 2024, por el que se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco.

II. En sesión ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, llevada a cabo el 1º de abril de 2025, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva, a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Mediante oficio HCE/SAP/0301/2025, de fecha 1º de abril de 2025, signado por el Doctor en Derecho Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios, se turnó la citada iniciativa a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

IV. Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las

contribuciones que deban corresponder al Estado y a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueren necesarios para cubrir los presupuestos de Egresos de los Poderes del Estado, órganos autónomos y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**TERCERO.** Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la Sexagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 67, 68, fracción XI, y 70, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso a), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las iniciativas de ley de ingresos de los municipios.

**CUARTO.** Que con fecha 28 de octubre de 2024, el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, por conducto de su Presidente Municipal, José Manuel Hernández Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, presentó ante el Congreso del Estado, su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, cumpliendo en tiempo y forma con lo estipulado en el artículo 29, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que faculta y obliga a los Ayuntamientos a estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de Ley de Ingresos Municipales, que debe ser remitida al Congreso del Estado de Tabasco, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año, para su aprobación.

**QUINTO.** Que en sesión pública ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura, de fecha 29 de octubre de 2024, se dio cuenta de la Iniciativa descrita, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio y presentación del Dictamen o Acuerdo que en su caso proceda.

**SEXTO.** Que con base en el análisis realizado a la iniciativa descrita y al marco jurídico aplicable, las y los integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, en sesión de fecha 6 de diciembre de 2024, aprobaron el Dictamen relativo a la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025; mismo que fue aprobado por el Pleno de la Sexagésima Quinta

Legislatura en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024, emitiéndose el Decreto 043, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento T, Edición 8586 del 18 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMO.** Que con fecha 31 de marzo de 2025, el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, José Manuel Hernández Pérez, a nombre de ese Ayuntamiento, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto de reformas a la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025, con el objeto de incluir en el apartado de considerandos, la tabla de proyecciones a que obliga el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que con apego al segundo párrafo de la fracción IV, de la referida disposición legal, especifica que para el caso de los municipios, con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como es el caso de Jalapa, Tabasco, estas proyecciones comprenderán sólo un año.

**OCTAVO.** Que en este mismo sentido, en la Iniciativa descrita solicitan incluir los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio, a como se dispone en la fracción II del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**NOVENO.** Que por otra parte, refiere la Iniciativa, la necesidad de incluir en el artículo 1 de la Ley aprobada, el concepto de cobro de derechos por los costos derivados por la reproducción de información, los materiales utilizados para ello, los costos de envíos (en su caso) y la certificación (en su caso), en materia de transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en el numeral 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco. De igual manera, se precisa adecuar diversos conceptos y montos, para armonizar debidamente la citada disposición legal.

**DÉCIMO.** Que en sesión celebrada el día 28 del mes de marzo del año 2025, el Cabildo del Municipio de Jalapa, Tabasco, aprobó las reformas y la presentación de la Iniciativa con proyecto de Decreto en análisis ante el Congreso del Estado, a efectos de dar el debido cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, derivado de lo antes expuesto, se determina que son procedentes las adecuaciones propuestas por el Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, a su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, con el objeto de armonizarla con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables en la materia. Por lo que estando facultado el Congreso del Estado,

por el artículo 36, fracciones I y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para imponer las contribuciones que deban corresponder al Estado y a los municipios, aprobando anualmente los ingresos que fueron necesarios para cubrir los presupuestos de Egresos de los Poderes del Estado, órganos autónomos y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

## DECRETO 116

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los considerandos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO, así como el Artículo 1 del Decreto 043, publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento T, Edición 8586 del 18 de diciembre de 2024, por el que se expidió la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el ejercicio fiscal 2025, para quedar a como sigue:

**“LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y VII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I al V...

### CONSIDERANDO

**PRIMERO al DÉCIMO QUINTO...**

**DÉCIMO SEXTO.-** Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 21-A, fracción I y 36, fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como en las fracciones I y III y en el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, respectivamente, las proyecciones y resultados a que se refieren dichas fracciones, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI), a como aplica para el Municipio de Jalapa, Tabasco, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el periodo 2025, en adición al ejercicio fiscal 2024, con los montos y resultados que se revisarán, y en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

**Municipio de Jalapa, Tabasco**  
**Ingresos Proyectados**  
**(Pesos)**

CONCEPTO	2025	2026
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$246,786,565.50</b>	<b>\$257,891,417.75</b>
A Impuestos	5,126,772.00	5,357,474.65
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	4,107,000.00	4,291,815.00
F Productos	294,683.00	307,943.74
G Aprovechamientos	1,227,352.50	1,282,583.36
H Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	0.00
I Participaciones	234,069,371.00	244,602,000.00
J Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00	1.00
K Convenios	1,961,386.00	2,049,600.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>96,362,815.00</b>	<b>100,699,138.00</b>
A Aportaciones	87,491,843.00	91,428,975.00
B Convenios	1.00	1.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	8,870,968.00	9,270,161.00
D Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3.00	1.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A Endeudamiento Interno	0.00	0.00
B Endeudamiento Externo	0.00	0.00
C Financiamiento Interno	0.00	0.00
D Financiamiento Externo	0.00	0.00
<b>Total de Ingresos</b>	<b>\$343,149,380.50</b>	<b>\$358,590,555.75</b>

Fuente de Información: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Municipio de Jalapa, Tabasco

Con apego a lo establecido en los criterios de política económica a que se refieren los artículos 21-A, fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se tiene que,

para efecto de las estimaciones de finanzas públicas, se plantea utilizar un crecimiento puntual del PIB para el período 2025 de 2.0% a 3.0%, y para los otros años se contempla un incremento del 3.0%.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- Que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuarto transitorio de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los riesgos relevantes asociados a las finanzas públicas del municipio:

1. Un crecimiento económico de los Estados Unidos de Norteamérica, menor que el previsto, lo cual perjudicaría las exportaciones hacia ese país.
2. Un incremento arancelario por parte de los Estados Unidos de Norteamérica, a los productos mexicanos. Ello se reflejaría en las exportaciones hacia ese país y afectará la producción interna en México.
3. Variación desfavorable en las condiciones de intercambio comercial internacional.
4. Variación desfavorable en las condiciones de los mercados financieros internacionales.
5. Disminución en los precios internacionales o en la producción del petróleo.

Ante estos factores que pueden incidir negativamente en la economía del Municipio de Jalapa, se implementarán acciones para incrementar la recaudación de ingresos propios.

En lo que respecta a la deuda pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre de 2024 refleja el compromiso contraído a largo plazo con el Banco Interacciones S.A., hoy Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte), por \$24'808,440.79 (Veinticuatro millones ochocientos ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 79/100 M.N.), de los cuales, \$20'312,500.26 (Veinte millones trescientos doce mil quinientos pesos 26/100 NM.N.) corresponden a capital vigente, pagadero a partir de octubre de 2024 y \$4'495,940.53 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta pesos 53/100 M.N.) a capital vencido no pagado por administraciones anteriores.

Este adeudo deriva del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo, en el Decreto 237 fue publicado en el Suplemento "W" del Periódico Oficial del Estado número 7649 de fecha 26 de diciembre de 2015 y del cual se efectúan amortizaciones mensuales de capital por \$520,833.34 (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N), más los intereses ordinarios sobre saldos insoluto, sobre una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días denominada TIIE más 0.5 porcentuales y en caso de mora, ésta será multiplicada por cinco.

Se ha establecido como una prioridad la pretensión de liquidar oportunamente los pagos mensuales más los intereses ordinarios que se causen a la tasa pactada, con los recursos financieros propios, contribuciones, accesorios o aprovechamientos que se recauden.

La proyección de amortizaciones de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito se muestra a continuación:

<b>DEUDA A LARGO PLAZO</b>	
Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Deuda	
<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>CAPITAL</b>
2025	\$6,250,000.08
2026	\$6,250,000.08
2027	\$6,250,000.08
<b>TOTAL</b>	<b>\$18,750,000.24</b>

El Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco, presenta de igual manera dos juicios mercantiles reconocidos como deuda a largo plazo derivado de los expedientes Mercantil N° 158/2009 a favor del C. Edgar Adán López Campos por un importe de \$2'720,521.37 (Dos millones setecientos veinte mil quinientos veintiún pesos 37/100 M.N.) y otro expediente con N° 88/2010 a favor de la C. Mireya Pérez López por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales resta pagar \$28'500,000.00 (Veintiocho millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Este último por convenio de reconocimiento de adeudo y pago en parcialidades firmado por la parte actora, Presidente Municipal y la Síndico de Hacienda, ante Juzgado Civil de Jalapa, Tabasco el 09 de julio de 2024, ratificado ante el Juzgado Civil del Décimo Quinto Distrito, el 28 de agosto de 2024, mismo que fue aprobado mediante acuerdo del 05 de septiembre de 2024.

Por otra parte, los pasivos contingentes reflejados en el Estado de Posición Financiera al 30 de septiembre de 2024, registran un importe de \$45'339,161.17 (Cuarenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 17/100 M.N.) por concepto de juicios laborales, mercantiles y administrativos en litigios.

Adicionalmente, se hizo del conocimiento de la administración municipal un adeudo con la Comisión Federal de Electricidad por consumo de energía eléctrica que proviene de ejercicios anteriores y que actualmente asciende a \$43'666,062.71 (Cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil sesenta

y dos pesos 71/100 M.N.), según comunicado notificado por dicha empresa mediante el oficio No. SSB/SUR-VSA DK17F-11/0193/2024 del 08 de octubre de 2024.

**DÉCIMO OCTAVO al VIGÉSIMO. ...**

**DECRETO 043**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Jalapa, Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**Artículo 1.-** Con apego estricto a lo estipulado por las Leyes que norman la elaboración y presentación de las Leyes de Ingresos de los Municipios del Estado de Tabasco y que el Municipio de Jalapa, Tabasco, pueda sustentar los diversos compromisos inherentes a su administración, operación, prestación de servicios públicos, obras y demás obligaciones que conforme a sus atribuciones y responsabilidades le corresponde atender durante el ejercicio fiscal 2025, se estima percibir ingresos por las cantidades, conceptos y fuentes contemplados en la siguiente:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTOS	MONTO ESTIMADO 2025
1				IMPUESTOS	\$5,126,772.00
	11			...	...
		111		...	...
	12			...	...
		121		...	...
			1211	...	...
			1212	...	...
			1213	...	...
			1214	...	...
	13			...	...
		131		...	...
			1311	...	...
			1312	...	...
	17			ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$709,449.00
		171		...	...
			1711	...	...

			1712	...	...
			1713	...	...
			1714	...	...
		172		...	...
			1721	...	...
			1722	...	...
4				...	...
	41			...	...
		411		...	...
			4111	...	...
			4112	...	...
			4113	...	...
			4114	...	...
		412		...	...
			4121	...	...
			4122	...	...
	43			...	...
		431		...	...
			4311	...	...
			4312	...	...
			4313	...	...
			4314	...	...
			4315	...	...
		432		...	...
			4321	...	...
			4322	...	...
			4323	...	...
		433		...	...
			4331	...	...
			4332	...	...
		434		...	...
			4341	...	...
		435		...	...
			4351	...	...
		436		...	...
			4361	...	...
			4362	...	...
			4363	...	...
			4364	...	...
			4365	...	...
			4366	...	...

			4367	...	...
			4368	...	...
			4369	...	...
			43610	...	...
			43611	...	...
			43612	...	...
			43613	ACTA DE NACIMIENTO (CERTIFICACIÓN)	\$876,972.00
			43614	...	...
			43615	...	...
			43616	...	...
			43617	...	...
			43618	...	...
			43619	...	...
			43620	REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN, MATERIALES UTILIZADOS, ENVÍOS (EN SU CASO) Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS (EN SU CASO) SOLICITADOS POR LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO.	\$1.00
			43621	...	...
			43622	CANCELACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS	\$400.00
	44			...	...
		441		...	...
			4411	...	...
			4412	...	...
			4413	...	...
			4414	...	...
			4415	...	...
		442		...	...
			4421	...	...
			4422	...	...
			4423	...	...
			4424	...	...
			4425	...	...
			4426	...	...
			4427	...	...

	45		...	...
	451		...	...
	452		...	...
	453		...	...
5			...	...
	51		...	...
	511		...	...
6			...	...
	61		...	...
	611		...	...
	6111		...	...
	6112		...	...
	6113		...	...
	612		...	...
	6121		...	...
	613		...	...
	6131		...	...
	6132		...	...
	6133		...	...
	6134		...	...
	614		...	...
	615		...	...
	616		...	...
	617		...	...
	6171		...	...
	6172		...	...
	6173		...	...
	6174		...	...
	6175		...	...
	6176		...	...
	6177		...	...
	6178		...	...
	6179		...	...
	61710		...	...
	61711		...	...
	61712		...	...
	61713		...	...
	61714		...	...
	61715		...	...
8			...	...
	81		...	...

		811	...	...
		812	...	...
		814	...	...
		815	...	...
		816	...	...
	82		...	...
		821	...	...
		822	...	...
	83		...	...
		831	...	...
		832	...	...
	84		...	...
		841	...	...
	85		...	...
		851	...	...
		852	...	...
9			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, PENSIONES Y JUBILACIONES	\$3.00
93			SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$3.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
0.1			ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$0.00
0.2			ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$0.00
0.3			FINANCIAMIENTO INTERNO	\$0.00
0.4			FINANCIAMIENTO EXTERNO	\$0.00
TOTAL DE INGRESOS				\$343,149,380.50
(Trescientos cuarenta y tres millones ciento cuarenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 50/100 M.N.)				

...

...

...

...

**Artículo 2.** ...

**Artículo 3.** ...

**Artículo 4.** ...

**Artículo 5. ...**

**Artículo 6. ...**

**Artículo 7. ...**

**Artículo 8. ...**

**Artículo 9. ...**

**Artículo 10. ...**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO al OCTAVO. ....”.**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

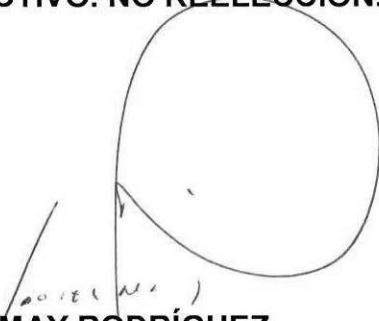
**SEGUNDO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ABBY CRISTHEL TEJEDA VÉRTIZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

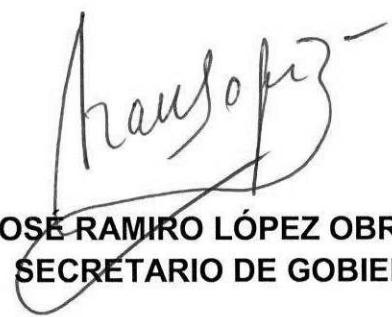
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."**



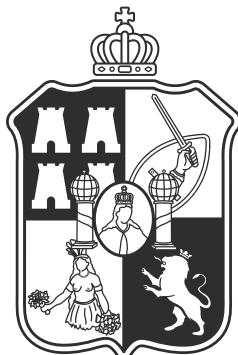
JAVIER MAY RODRÍGUEZ

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO

JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
SECRETARIO DE GOBIERNO



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE  
LOS SANTOS  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO



## TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: | 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: IXmKwRiXbdABo1I4hAPdB8WQfVVAPKu45qHhEDHai7Nkz9rFnDdE/a2mEkwOnfuQy8tClr9/e  
GvCo/CP6oVfXoM8pwqANqvkd/ZMWoX5PigmdrvjYMLmoo4QyHHOt5yP7WRril/BnLe8ISUjSL5wYxtWVocWZ7Xa  
40/cjl/t24SjKeNGKwVefk6VSYpcVn23F7ARDEa+b6EG7xZDTguencdiQmJ+nhFC/v3QdHfIFRZAH6MqaUZtFZ4jDP  
myqmYI5TuY+dQzbhRc+GgoLMDbcP0o4r3KtZ1NjurUDVpxmlbfk/pNoIR/p9VtAv4RS/V3iFlzZ/QXsfxwn4gkhiSN8A  
==